



**RESOLUCION No. 4926 - - 2017**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A A FAVOR DE PROTECCION S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,  
 Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,  
 Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006  
 y demás normas concordantes;

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, la emisión del Bono Pensional Tipo A, Redención Normal correspondiente al señor **DANIEL ALBERTO GOMEZ LOPEZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.285.288 y afiliado a **PROTECCION S.A**, a través de comunicación COO2V00171-498650 de fecha 26 Septiembre del 2017 y radicado por ventanilla única del archivo central Bajo el Número 2017030053821-1 el 12 de octubre del 2017.

Que de acuerdo con el Artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo A, y para tal fin **PROTECCION S.A**, adjunto la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación que se tiene:

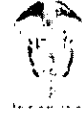
- Que el señor **DANIEL ALBERTO GOMEZ LOPEZ**, cotizo con la extinta CAPREDA; por haber prestados sus servicios en las entidades Públicas y periodos que a continuación se detallan:

| ENTIDAD                | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACION | COTIZO A PENSION |
|------------------------|-----------------|----------------------|------------------|
| DEPARTAMENTO DE ARAUCA | 13/03/1991      | 13/06/1991           | CAPREDA          |

Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el 29/07/1953

Que para señor **DANIEL ALBERTO GOMEZ LOPEZ**, la emisión del Bono Pensional tipo A debe ir acompañada de la Redención Normal teniendo en cuenta se encuentra tramitando la pensión.

Que como emisor y responsable del Bono Pensional tipo A, se procederá a reconocer y pagar a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A**, con recursos que posee la Gobernación del Departamento en el **FONPET**.



## RESOLUCION No. 4926 - - 2017

Que el valor del bono pensional Tipo A con fecha corte (01/11/1994) asciende a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$5.130.000) MCTE** de conformidad con las solicitud y reporte simulación- Actualización y Capitalización, actualizada a 30/10/2017.

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determino que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Por su parte en el Decreto 4105 del 2004 se reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que para atender esta obligación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, cuenta con recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET sin Situación de Fondos Bono Pensionales, según certificado de disponibilidad No. 2017-03702 de fecha de 30 de Octubre de 2017, para el pago del bono pensional.

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el **FONPET**, para el cubrimiento de estas obligaciones.

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET**.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A, a PROTECCION S.A en cuantía de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$5.130.000) MCTE**, con fecha corte (01/11/1994) a favor del señor **DANIEL ALBERTO GOMEZ LOPEZ**, quién se identificaba con la cédula de ciudadanía 19.285.288 de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A** y a favor del señor **DANIEL ALBERTO GOMEZ LOPEZ**, la suma establecida en el Artículo anterior y se autoriza su pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales **FONPET**, según certificado de disponibilidad No. 2017-03702 de fecha de 30 de octubre de 2017, para el pago del bono pensional.



RESOLUCION No. 4926 - - - 2017

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para al señor **DANIEL ALBERTO GOMEZ LOPEZ**. ✓

**ARTÍCULO CUARTO:** Para fines legales subsiguientes, enviar copia de la presente Resolución a la oficina de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 N. 6-64 de Bogotá D.C y al Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A** ✓

**ARTICULO QUINTO:** Notifique al señor **DANIEL ALBERTO GOMEZ LOPEZ** del contenido del presente acto administrativo, en los términos del artículo 66 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 ibidem. ✓

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo ✓

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Arauca a los **26 DIC 2017**

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
 Gobernador de Arauca.

**MARY ROCÍO HERRERA BERNAL**  
 Secretaria General y Desarrollo Institucional

Reviso: Dra. Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica  
 Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada- Técnico Operativo

